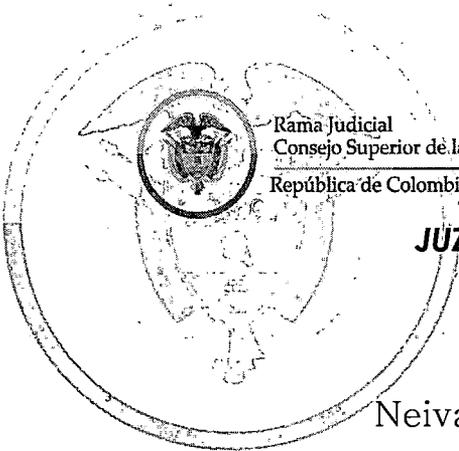


CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL. - Neiva, marzo 05 de 2019.

Como la entidad demandada ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. se notificó de la sentencia aquí proferida el 21 de febrero de 2019 (flo. 94); de manera que los tres días que disponía para impugnar la misma le venció en silencio el día 26 de febrero de 2019 a última hora hábil. Sigue al Despacho del señor Juez informando que no ha sido posible notificar dicha sentencia al accionante por cuanto la comunicación librada para tal efecto no fue entregado.


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Neiva, marzo cinco de dos mil diecinueve

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone surtir la notificación de la sentencia aquí proferida al accionante HUMBERTO MEDINA AROCA, por edicto emplazatorio, el que deberá publicarse por la página web de la Rama Judicial, al cabo del cual se contabilizará el término que tiene para ejercitar los recursos de ley, si es del caso.

Cúmplase.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA